HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 204

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO LA "BANCA VECINAL" EN EL ÁMBITO DEL H.C.D.-

204

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

34

San Isidro, 27 de mayo de 2022

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana con el objetivo de mejorar los procesos de transformación y consolidación de la democracia,

CONSIDERANDO:

Que la participación ciudadana es imperiosa y necesaria para desarrollar políticas eficaces y transparentes, consolidando la interrelación entre la sociedad civil y el gobierno local;

Que en el año 2014 el Consejo Escolar de San Isidro y el Honorable Concejo Deliberante implementaron el "Programa de Consolidación Democrática y Participación Ciudadana Juvenil, Banca 25";

Que dicho Programa tiene como finalidad *constituir un espacio de participación y formación para los jóvenes escolarizados mediante el desarrollo de una conciencia ciudadana preocupada por el bienestar de la comunidad en su conjunto a partir de la intervención directa en actividades que permiten comprender las competencias, los deberes y las atribuciones de los Concejales;*

Que su implementación ha dado como resultado proyectos de ordenanzas y de comunicación aprobados por este Honorable Cuerpo y puestos en funcionamiento por el poder Ejecutivo local;

Que sin perjuicio de su alcance, se limita solamente a la capacitación y participación de jóvenes en edad escolar;

Que durante la pandemia COVID19 el programa Banca 25 ha suspendido las visitas a las instituciones educativas del distrito y al día de la fecha no ha retomado sus actividades;

Que, además, en varios municipios de la Provincia de Buenos Aires existe la "Banca 25" o "Banca del Pueblo", instituida en el seno del Honorable Concejo Deliberante;

Que la "Banca 25" o "Banca Ciudadana" faculta a los ciudadanos y organizaciones no gubernamentales a utilizar este canal institucional para su expresión, acercándose a la toma de decisiones en el sistema de gestión;

Que el objetivo por el cual se implementó este proyecto en otros municipios es generar un nuevo espacio de participación ciudadana, brindando una herramienta a los vecinos del distrito para que puedan expresarse sobre algún tema de interés para la comunidad y/o fundamentar propuestas sobre temáticas de interés general en el recinto deliberativo;

34

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

Que mediante la creación del programa "Banca Vecinal" se estaría garantizando la participación ciudadana, dando cumplimiento al derecho de petición individual o colectiva a las autoridades, tal como lo establecen los artículos 14 y concordantes de la Constitución Nacional y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Que además de que el derecho de petición individual es una de las formas que facilita el acceso a la información pública, existe la Ordenanza 8042 de Acceso a la Información Pública sancionada por este Honorable Cuerpo en diciembre de 2004 y promulgada en el Boletín Extra 181.

Que esta herramienta participativa permitiría al ciudadano de San Isidro elaborar propuestas y diseñar soluciones frente a problemas determinados, proponiendo y defendiendo las mismas en las sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en todos los casos la "Banca Vecinal" resulta ser una herramienta que incluye a los ciudadanos en el debate y la solución de los asuntos públicos de su incumbencia, constituyendo así un canal de expresión institucional que permite la interrelación entre la sociedad civil y el Estado.

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase la "Banca Vecinal "en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 2°: Finalidad: La "Banca Vecinal" es un mecanismo de participación ciudadana destinado a recepcionar opiniones y propuestas de los vecinos del distrito en tanto el tema para exponer se encuentre en consonancia con lo atendible por el Concejo Deliberante. Quedan excluidas las exposiciones de carácter político partidario, las que hagan referencia de manera maliciosa a Ordenanzas aprobadas por este Concejo y las exposiciones que agredan y/o injurien a un integrante de este Cuerpo.

ARTÍCULO 3°: **Alcance**: Podrán acceder a la "Banca Vecinal" todas las personas físicas mayores de edad e instituciones que lo soliciten siempre que acrediten su residencia en el Partido de San Isidro y cumplan con los requisitos formales del artículo cuarto.

ARTÍCULO 4°: **Limitaciones:** No podrán hacer uso de "Banca Vecinal" empleados o funcionarios políticos del Honorable Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal o Funcionarios del Gobierno Provincial o Nacional y sus reparticiones. Tampoco podrán hacerlo los empleados del poder judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

ARTÍCULO 5°:Requisitos: Serán requisitos para integrar la "Banca Vecinal":

1) Llenar la planilla de recepción de proyectos la cual deberá solicitarse en mesa de entradas de la secretaría administrativa del Honorable Concejo Deliberante que contendrá:
A) Apellido y nombre del solicitante o de la institución a la cual representa.
B) Número de documento y copia del mismo.
C) Domicilio en el distrito de San Isidro.
D) Teléfono de contacto.
E) Descripción breve del tema a exponer.
2) Se deberá adjuntar con la presente planilla el proyecto en cuestión a presentar. Cuando la solicitud sea realizada en representación de alguna institución, se tendrá que adjuntar la autorización que acredite su condición.

ARTÍCULO 6°: Modalidad: Las solicitudes para acceder a la "Banca Vecinal" serán públicas y se recibirán en mesa de entradas de la sede administrativa del Honorable Concejo Deliberante. Todas las solicitudes se registrarán con número de expediente en un libro de actas habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 7°:Tratamiento: Los expedientes ingresados en mesa de entrada para el tratamiento en la "Banca Vecinal", serán girados por secretaría administrativa a la comisión que tenga competencia en el tema. La comisión competente se reunirá para tratar los expedientes ingresados posteriormente a dar aviso a la o las personas participantes de la Banca Vecinal. El/la Concejal que presida la Comisión en cuestión será responsable de notificar y convocar al ciudadano/a que haya presentado el proyecto para que pueda hacer uso de la palabra el día y hora de reunión de la respectiva Comisión. Si por alguna razón la comisión decidiese dejar en comisión el proyecto o archivarlo, se procederá a notificar a su iniciador de la decisión exponiendo los motivos.

ARTÍCULO 8°: Autoridad de Aplicación: Posteriormente a su tratamiento en comisión, el proyecto pasará a la Sesión correspondiente, en la cual se permitirán dos exposiciones de proyectos de Banca Vecinal, estableciéndose un máximo de dos exposiciones por sesión. Será facultad de la comisión de Labor Parlamentaria decidir cuál proyecto irá al recinto mediante "Banca Vecinal" y establecer un listado con los proyectos y sus respectivas fechas de tratamiento según se acuerde en dicha comisión. La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante deberá convocar al expositor con una anticipación no menor a cinco (5) días corridos para exponer en la sesión.

ARTÍCULO 9°: Excepciones Cuando la formulación efectuada tenga la relevancia o motivo de interés público que requiera su tratamiento en forma urgente, podrá otorgarse una fecha de exposición anterior a la que le correspondiere de acuerdo al orden de registro de solicitudes, agregándole dicha exposición a la lista prevista para la próxima sesión. Asimismo, cuando las solicitudes se refieran a un mismo tema, la presidencia, con el acuerdo de los presidentes de los bloques, podrá agrupar las mismas para su exposición en un mismo día, siendo las mencionadas, las únicas causales para alterar el orden de otorgamiento de los turnos de exposición.

34

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

ARTÍCULO 10°: Exposición de proyectos: Las personas expositoras de la "Banca Vecinal" harán uso de la palabra cuando el Presidente del Honorable Cuerpo les lea las reglas a las cuales se deben adaptar sus exposiciones. El tiempo para hacer uso de la palabra será de diez (10) minutos, dicho término podrá ser ampliado por el Presidente si lo estimare necesario. El presidente está facultado a dar por finalizada la exposición cuando el integrante de la "Banca 25" incurra en algunas de las causales mencionadas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: La exposición de la "Banca Vecinal" siempre será previa al tratamiento de los expedientes que integren el Orden del día.

ARTÍCULO 12°: Ningún miembro del Honorable Concejo Deliberante podrá entrar en debate con quien esté exponiendo, quien hará uso de la palabra refiriéndose al tema mencionado en la solicitud, por el tiempo asignado de 10 minutos. Una vez finalizada la exposición se procederá al debate por parte de los concejales para su posterior votación. Durante el debate de los concejales, la/el expositor no podrá hacer uso de la palabra salvo, que alguno de los integrantes de este Honorable Cuerpo a través de la presidencia, solicite evacuar alguna duda que el proyecto le genere. Una vez terminada la votación, se procederá a dar por finalizado el objeto del debate y a continuación se dará inicio al Orden del Día.

ARTÍCULO 13°: En el caso que el expositor no concurra a utilizar la "Banca Vecinal" en la fecha comunicada, automáticamente pasará a ubicarse en el último lugar de la lista de registro de solicitudes.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.

ARTÍCULO 15°: De forma.

Catalina Riganti
PRESIDENTE
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Bautista Ocampo
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ...

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/06/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 02 de Junio de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO
27 MAY 2022
12:01 hs.
INGRESADO